MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 60-2024 ALC-MDSA

San Antonio, 15 de Julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5853 A-2024, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don ***ELI MARQUEZ VELA LASTRA*** *y Doña* ***ROSSEMARY PONCE GONZALES****, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.*

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don ***ELI MARQUEZ VELA LASTRA*** *y Doña* ***ROSSEMARY PONCE GONZALES****, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su decisión indubitable de separarse, y así poner fin a su Matrimonio Civil celebrado el 23 de Septiembre 2006 ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento Lima -Acta de Matrimonio N° 00954863-, conforme al Expediente de Visto;*

Que, acorde a lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital San Antonio, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 121-2024-JUS/DGJLR de fecha 28 de Mayo 2024, por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa en el Registro de Municipalidades Acreditadas, con el N° 260, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 44-2024-SGRC-SG/MDSA, el Abogado responsable de dar el Visto Bueno, ha verificado que la solicitud presentada y la documentación sustentatoria cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su Visto Bueno en señal de conformidad. En consecuencia, aptos los solicitantes para ser convocados a Audiencia Única;

Que, los cónyuges Don ***ELI MARQUEZ VELA LASTRA*** *y Doña* ***ROSSEMARY PONCE GONZALES****, en la Audiencia Única del día Viernes 12 de Julio 2024, se han ratificado en su solicitud de Separación Convencional;*

Estando a los dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL *de Don* ***ELI MARQUEZ VELA LASTRA*** *y de Doña* ***ROSSEMARY PONCE GONZALES****, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER *que a los dos meses (2) de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde